



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	20 de agosto del 2020
TIPO DE AUDITORÍA	:	Financiera y de Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI- 616-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	Sin responsabilidad

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil veintiuno. Las once de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a los saldos de la cuentas por cobrar, del balance general, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, con referencia **IN-024-003-20**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Edwin José Rueda Palavicini**, asesor jurídico; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, contadora general; **Norman Augusto Lacayo**, jefe del Departamento de Recuperaciones; **Betania del Carmen Celedón Orozco**, jefa del Departamento de Préstamo; **Marbelly Guadalupe Hernández Espinoza**, jefa del Departamento de Tesorería; **Sara Raquel Quintana Sobalvarro**, jefa del Área de Informática; Primer Comisionado **Francisco Javier Díaz Madriz**, expresidente del Consejo Directivo del ISSDHU; **María Amelia Coronel Kinloch**, Comisionado General **Jaime Antonio Vanegas Vega** y **Roberto López Gómez**, miembros del Consejo Directivo; **José Adrián Chavarría** y Comisionada Mayor **Carlota Espinoza Aragón**, miembros suplente del Consejo Directivo; **Elman José Valle Morales**, miembro propietario del Consejo Directivo y **Yolanda de Jesús Barreda**



Molina, exmiembro del Consejo Directivo, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Así mismo en fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos relacionados con las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, los que fueron consignados en Acta y considerados en el informe de auditoría de autos.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría, consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre los saldos de las cuentas por cobrar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas contables aplicables. **2)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración. **3)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El Balance General presentó razonablemente en todos los aspectos importantes, el saldo de las cuentas por cobrar del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve de conformidad con la base contable, los principios de contabilidad gubernamental de Nicaragua y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en lo aplicable. **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** Error al transcribir los números de cédula de identidad en escrituras de préstamos concedidos; **b)** Inconsistencia en los números de actas de aprobación de préstamos en comité de crédito versus escrituras públicas; y **c)** Registro inadecuado de operaciones financieras. **3)** En relación al seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, no se efectuó seguimiento al estado de las mismas en el informe de auditoría de referencia IN-024-003-19, en vista que a la fecha de la presente auditoria, estaba pendiente de aprobación por el Concejo Superior de la Contraloría General de la República; y **4)** El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, durante el período auditado, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables en lo relacionado al manejo, registro y control de las cuentas por cobrar, reveladas en el Balance General.



CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, con referencia **IN-024-003-20**, emitido por el auditor interno del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, derivado de la revisión a los saldos de las cuentas por cobrar, del balance general, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), siendo éstos los señores: **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Edwin José Rueda Palavicini**, asesor jurídico; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, contadora general; **Norman Augusto Lacayo**, jefe del Departamento de Recuperaciones; **Betania del Carmen Celedón Orozco**, jefa del Departamento de Préstamo; **Marbelly Guadalupe Hernández Espinoza**, jefa del Departamento de Tesorería; **Sara Raquel Quintana Sobalvarro**, jefa del Área de Informática; Primer Comisionado **Francisco Javier Díaz Madriz**, expresidente del Consejo Directivo del ISSDHU; **María Amelia Coronel Kinloch**, Comisionado General **Jaime Antonio Vanegas Vega** y **Roberto López Gómez**, miembros del Consejo Directivo; **José Adrián Chavarría** y Comisionada Mayor **Carlota Espinoza Aragón**, miembros suplente del Consejo Directivo; **Elman José Valle Morales**, miembro propietario del Consejo Directivo y **Yolanda de Jesús Barreda Molina**, exmiembro del Consejo Directivo.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano para asegurar la



implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos treinta y seis (1236) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/MLZ/LARJ
M/López